

**INFORME FINAL ACUERDOS MINISTERIO DEL INTERIOR
SISTEMA DE SEGUIMIENTO -SEIGOB**

ACUERDO: 68. Cumplimiento de sentencia de la Corte Constitucional respecto a las guardias indígenas y comunitarias

Actividades Planificadas	Responsable	Estado de Avance	Medio de verificación
<p>a. Reunión técnica entre el equipo de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Asuntos Internos y Dirección de Derechos Humanos y Género del Ministerio del Interior, a fin de viabilizar la publicación de la sentencia de la Corte Constitucional.</p> <p>b. Envío de proyecto de comunicado, a fin de realizar observaciones y posterior envío al equipo de Comunicación institucional del MDI.</p> <p>c. Publicación de la sentencia en la página web del Ministerio del Interior y en las redes sociales oficiales del MDI.</p>	<p>Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica</p>	<p>100%</p>	<p>a. Acta de reunión mantenida entre la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Asuntos Internos y Dirección de Derechos Humanos y Género</p> <p>b. Comunicado publicado en la página web del Ministerio del Interior</p> <p>c. Comunicado publicado en las redes sociales oficiales de Facebook, Instagram y Twitter del Ministerio del Interior</p>

DESCRIPCIÓN DEL AVANCE

En reunión de trabajo mantenida entre la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Asuntos Internos y la Dirección de Derechos Humanos y Género del Ministerio del Interior, se puso a consideración la viabilidad para la publicación de la sentencia de la Corte Constitucional, en este sentido, se revisó el contenido de la sentencia, la obligación adquirida en el marco del compromiso y el mecanismo más adecuado y efectivo para que la publicación de la sentencia cumpla con los parámetros establecidos en las mesas

de diálogo. Como resultado de la reunión, se estableció un borrador de los elementos que debería contemplar el comunicado en cuestión.

De esta manera, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica del MDI remitió el proyecto de comunicado a las Direcciones de Asuntos Internos y Derechos Humanos y Género para que procedan con la revisión y elaboración de observaciones que correspondan. Finalmente, la versión del comunicado fue remitida a la Dirección de Comunicación Interna del Ministerio del Interior, a fin de que continúen con su publicación en la página web de la institución y mediante las redes sociales de la institución, como se refleja en los anexos al presente informe y la que contiene el siguiente texto:

Comunicado en el marco del proceso de diálogo Estado - OSC

En el marco del proceso de las mesas de diálogo entre el Estado Ecuatoriano con Organizaciones de la Sociedad Civil y, como parte de los compromisos establecidos en la Mesa de Derechos Colectivos, se ha acordado difundir lo mencionado en la *Sentencia No. 273-19-JP/22 (Consulta previa en la comunidad A'I Cofán de Sinangoe)*, la cual refiere en su parte pertinente, lo siguiente:

10. Ante la amenaza de su territorio por parte de mineros artesanales, explotadores de madera, cazadores furtivos y pescadores que utilizan métodos no convencionales, la comunidad se organizó para la protección de su territorio. Esto, a través de la vigilancia y la detección de posibles invasores, para lo cual se conformó una Guardia Indígena; se elaboró la “Ley Propia de Control y Protección del Territorio Ancestral de la Comunidad Sinangoe de la Nacionalidad A'I Kofan”; y, la solicitud de respaldo del teniente político de la parroquia Puerto Libre y del Ministerio de Ambiente en el proceso comunitario. (Énfasis añadido).

138. (...) Esta Corte, sin avalar su contenido pues no ha tenido acceso a ella, enfatiza en que la adopción de normas internas -que responden a necesidades específicas de la comunidad- son parte de un ejercicio legítimo del derecho a practicar su derecho propio prescrito en el artículo 57 numeral 10 de la Constitución y por tanto deben ser comprendidas por las entidades del Estado desde una óptica intercultural y dialógica que no pretenda aplicar los mecanismos jurídicos mestizos a su ejercicio de autodeterminación. Así también, respecto de la creación de una guardia indígena, se encuentra que esta también forma parte de sus usos y costumbres y responde a la facultad que tienen las comunidades y pueblos indígenas para la generación y ejercicio de la autoridad dentro de su territorio ancestral, de conformidad con lo prescrito en el artículo 57 numeral 9 de la Constitución, sin que por ello pueda considerarse per se que exista una policía o milicia paralela. En todo caso, esta debe siempre respetar y enmarcarse en los límites previstos por la Constitución. (Énfasis añadido).

Con base en estos antecedentes, se logra inferir que el Ministerio del Interior ha dado efectivo cumplimiento al compromiso No. 68 relativo al “Cumplimiento de sentencia de la Corte Constitucional respecto a las guardias indígenas y comunitarias” y ha procedido con la adecuada difusión de la resolución constitucional por los distintos canales de comunicación oficiales de la institución y de manera pública para conocimiento de toda la sociedad en general. Lo cual puede ser verificado en los siguientes links de acceso:

Página web MDI: <https://www.ministeriodelinterior.gob.ec/biblioteca/>

Facebook: <https://www.facebook.com/100203879337693/posts/pfbid04zGiMTAqW3>

WJ8kCnsUjRH7cxHLbi6zgBPJcNVvR3G7mKNcYUfMAwLDwzZSCHxk7xl/?mibextid=cr9u03

Instagram: <https://www.instagram.com/p/Cmrw9XKvs5S/?igshid=Zjc2ZTc4Nzk=>

Con ello, junto a realizar el reporte que corresponde como muestra de la voluntad que tiene el Estado y la institución en promover una convivencia de paz y justicia, se pone a consideración la necesidad de que se valore positivamente los argumentos expuestos en el presente informe y, en consecuencia, se declare el cumplimiento total del acuerdo No. 68 surgido en las mesas de diálogo entre el Gobierno Nacional y la Sociedad Civil.

Anexos

1. Acta de reunión mantenida entre la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Asuntos Internos y Dirección de Derechos Humanos y Género
2. Comunicado publicado en la página web del Ministerio del Interior
3. Comunicado publicado en las redes sociales oficiales de Facebook, Instagram y Twitter del Ministerio del Interior

Elaborado por:	Mirella Tonato Chica Analista de Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana
Revisado y aprobado por:	María Eugenia Castro B. Directora de Derechos Humanos y Género